



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Servicio de Contratación

JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE  
ADJUDICACIÓN  
CONTRATO SERVICIO

EXPEDIENTE:2024/103

INFORME

ANTECEDENTES.-

Se ha recibido en el servicio de contratación escrito del Concejal Delegado de Administración Electrónica y Transformación Digital solicitando el inicio del expediente de contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES", aportando informe de necesidad, Pliego de Prescripciones Técnicas, Memoria justificativa y documentos de retención de crédito.

La necesidad a satisfacer es la descrita en el informe de necesidades remitido.

El objeto es la contratación del servicio de soporte, mantenimiento, infraestructura de virtualización y backup de los servidores del Ayuntamiento de Cádiz, que se detallan en el anexo a este pliego técnico, con el objeto de asegurar el correcto funcionamiento de los mismos, la reparación de los equipos, la sustitución total o parcial de los componentes averiados, corrección y actualización del software, así como la prestación del asesoramiento técnico e información para asegurar la continuidad de los sistemas. El mantenimiento y asistencia técnica que se contrate tendrá la consideración de GARANTÍA TOTAL de los equipos y la prestación de un servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo.

La duración del contrato será de DOS AÑOS desde su formalización, siendo prorrogable por una anualidad.

El presupuesto máximo de licitación para el periodo inicial de dos años de duración asciende a ciento cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho euros (143.748 €):

- Presupuesto de licitación: CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (118.800 €).
- 21% IVA: veinticuatro mil novecientos cuarenta y ocho euros (24.948 €)

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto constituye la cifra máxima del precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto, la oferta será excluida.

El presupuesto anual asciende a setenta y un mil ochocientos setenta y cuatro euros (71.874 €)

- Presupuesto IVA excluido: cincuenta y nueve mil cuatrocientos euros (59.400 €)
- 21% IVA: doce mil cuatrocientos setenta y cuatro euros (12.474 €)

La forma de determinación del precio del contrato será A TANTO ALZADO



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Servicio de Contratación

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE  
ADJUDICACIÓN  
CONTRATO SERVICIO**

EXPEDIENTE:2024/103

Se aporta documento contable de Retención de Crédito (RC) con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz, y Aplicaciones presupuestarias:

año	orgánico	programa	económico	Referencia RC	Nº operación	Importe
2024	01006	92003	21600	22024003234	220240017047	17.968,50
2025	01006	92003	21600		220249000154	71.874
2026	01006	92003	21600		220249000154	53.905,50

**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-**

**PRIMERO.- Calificación del contrato.**

El artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de SERVICIOS:

*"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario."*

El servicio cuya contratación se solicita responde al siguiente Código CPV: 72514300-4 Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos.

**SEGUNDO.- Régimen Jurídico.**

El artículo 25 LCSP establece que:

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

(...)



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Servicio de Contratación

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE  
ADJUDICACIÓN  
CONTRATO SERVICIO**

**EXPEDIENTE:2024/103**

*2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

**TERCERO.- División en lotes.**

Tomando en consideración el objeto del contrato y a la vista del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a la vista de la naturaleza de la prestación objeto del contrato, éste no es susceptible de división en lotes.

**CUARTO.- Valor estimado.**

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1 LCSP:

*1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:*

*a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.*

De este modo, el importe del mismo asciende a **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCINETOS EUROS (178.200 €)**, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el cálculo del Valor estimado se ha tenido en cuenta, lo establecido en el art. 101.2 LCSP.

A estos efectos NO se trata de un contrato sujeto a regulación Armonizada, por lo que no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Al ser su valor estimado superior a 100.000 euros será susceptible del recurso especial en materia de contratación.

**QUINTO.-Procedimiento.**

Será de aplicación el procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, ya que, si bien supera el importe del artículo 22.1.a), no supera el importe del artículo 22.1.b) LCSP.

**SEXTO.- Tramitación.**

La tramitación ordinaria del expediente de contratación se recoge en el artículo 116 de la LCSP.



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Servicio de Contratación

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE  
ADJUDICACIÓN  
CONTRATO SERVICIO**

**EXPEDIENTE:2024/103**

**SÉPTIMO.- Criterios de valoración.**

Los servicios a satisfacer están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, y por tanto, el único factor determinante de la adjudicación es el precio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3.f) y g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Se considerará mejor oferta económica la que ofrezca el PRECIO MÁS BAJO.

**OCTAVO.- Criterios de solvencia.**

Los previstos en el apartado 11 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**NOVENO.- Órgano de contratación.**

El acuerdo de adjudicación del contrato debe adoptarse por el Presidente de la Entidad Local o del Pleno según la distribución de competencias que establece la Disposición Adicional segunda 2 de la LCSP establece en su punto 1 que "[...] Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

A la vista de su valor estimado, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, cuya competencia tiene delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía núm. 2023/3403 de fecha 22 de junio de 2023.

**CONCLUSIÓN.-**

La naturaleza jurídica del contrato es **ADMINISTRATIVA de SERVICIO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Servicio de Contratación

JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE  
ADJUDICACIÓN  
CONTRATO SERVICIO

EXPEDIENTE:2024/103

Código/s CPV: 72514300-4 Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos.

El valor estimado total del contrato se cifra en **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCINETOS EUROS (178.200 €)**, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En aplicación de los artículos mencionados, la licitación del expediente se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO** de los artículos 156 a 158 de la LCSP, **UN ÚNICO CRITERIO** de adjudicación, tramitación **ORDINARIA** y **NO sujeto a regulación armonizada**.

**El expediente de contratación requerirá** del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, no obstante, dicha función ha sido delegada por el Sr. Secretario General en la Sra. Vicesecretaria, en virtud de Decreto de Alcaldía Nº 2022/3879, de 1 de julio de 2022. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la **nota de conformidad** al presente producirá los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el párrafo octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose, por tanto, continuar con la tramitación del expediente.

Es todo lo que se ha de informar

El Técnico de Administración General	El Director del Área de Contratación y Patrimonio	Conforme: La Vicesecretaria General
Francisco J. Gómez Calvo	Javier Martín Toro	Araceli Isabel Rico Jurado